

PREGUNTAS FRECUENTES

CONVOCATORIA PARA ADJUDICAR RECURSOS DE COFINANCIACIÓN NO REEMBOLSABLES DE CAPITAL SEMILLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA- ALDEACCS-17

1. **En caso de que una de las actividades se realice en un tiempo menor al planeado o requiera menos dinero del presupuestado. ¿Es posible cambiar de actividad y presupuestar y/o complementar con otra actividad?**

Rta: Durante la ejecución del proyecto, una vez aprobada la propuesta, se podrán hacer traslados presupuestales entre actividades, teniendo en cuenta la ejecución de cada una de las mismas, previa aprobación por parte de la interventoría, sin embargo teniendo en cuenta el numeral 7.9 de la términos de referencia el cual menciona "7.9 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

*De considerarlo necesario, iNNpulsa podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones o complementaciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos mínimos de elegibilidad y demás documentación de la misma, ya sea porque no encuentra claridad en algún tema o para subsanarla. **En ningún caso la aclaración o complementación podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.** Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma. En caso que el proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, iNNpulsa podrá descartar su propuesta."*

Conforme lo anterior, la propuesta no podrá ser modificada, luego las actividades aprobadas deberán ser ejecutadas en su totalidad.

2. **¿Es posible justificar como contrapartida una actividad que se está realizando en el momento de la firma de la convocatoria?**

Rta: Teniendo en cuenta la definición de los términos de referencia la cual menciona "Recursos de contrapartida en efectivo: Son todos aquellos recursos que el proponente proporciona en efectivo, para el desarrollo de las actividades contempladas exclusivamente en el proyecto. Los recursos de contrapartida deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el numeral 6.5 de estos Términos.", en este sentido, la contrapartida son recursos que debe tener el proponente de forma disponible para la ejecución del proyecto y **no** se tendrán en cuenta recursos ejecutados previamente a la legalización del contrato con La Unidad.

3. ¿Los recursos de cofinanciación pueden ser recibidos por una empresa extranjera? Si es así, que documentos son necesarios?

Rta: Conforme lo menciona los términos de referencia en el numeral 3.1, el cual menciona “Objeto de la convocatoria

*Adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables de capital semilla a **personas jurídicas nacionales privadas** para el desarrollo de una propuesta, que permita apalancar el crecimiento de la empresa o emprendimiento, previa superación de los primeros tres (3) retos del Programa ALDEA”.*

4. ¿Nos gustaría que nos ampliaran información sobre el manejo de la propiedad intelectual y sobre la propiedad de los bienes que se comprenden dentro de la convocatoria.

Rta: El manejo de propiedad intelectual está previsto en el numeral “10.18. PROPIEDAD INTELECTUAL”. Conforme al mismo, “las invenciones, investigaciones, publicaciones o descubrimientos realizados por el CONTRATISTA con ocasión del desarrollo de las actividades objeto de este contrato, serán de propiedad exclusiva de éste de conformidad con las normas de propiedad intelectual vigentes”. Quiere decir lo anterior que INNPULSA reconoce que la propiedad y derechos de las **creaciones intelectuales** de los emprendedores (contratistas) que resulten o se deriven de la ejecución de los proyectos cofinanciados, aclarando que serán los contratistas (titulares) quienes adelanten las gestiones para la obtención de los registros, si a ello hay lugar, para garantizar su protección legal.

Frente a la consulta sobre propiedad sobre los eventuales bienes que se comprenden de la convocatoria, se precisa que la finalidad de la convocatoria es “Adjudicar recursos de cofinanciación **no reembolsables** de capital semilla a personas jurídicas nacionales privadas para el desarrollo de una propuesta, que permita apalancar el crecimiento de la empresa o emprendimiento, previa superación de los primeros tres (3) retos del Programa ALDEA”. (Negrilla fuera de texto).

Quiere decir lo anterior que el apalancamiento que hace INNPULSA mediante la presente convocatoria no comporta retribución y/o contraprestación económica a su favor por la ejecución del proyecto, menos aún participación en los derechos de propiedad sobre los activos que la empresa adquiera en virtud de la ejecución del proyecto. La titularidad de los mismos será de la empresa adquirente de los mismos.

5. ¿Cuál es el plazo para dar los recursos de contrapartida y a partir de qué momento ustedes desembolsan el dinero a la compañía?

Rta: Los recursos de contrapartida deben ser certificados como parte del proceso de evaluación, conforme el anexo 4 (certificado de contrapartida) y los recursos deben estar disponibles desde el momento de la legalización del contrato.

Con respecto a los desembolsos, conforme al numeral 7.3 parte II de los presentes términos de referencia, el cual menciona "**7.3. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN**

- *Un primer pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de la propuesta contra entrega de contrato debidamente legalizado y acta de inicio firmada con la Interventoría, previo concepto positivo o de autorización emitido por la interventoría.*
 - *Un segundo pago, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de la propuesta como segundo desembolso, previa ejecución del treinta y cinco por ciento (35%) del plan de trabajo y previo concepto positivo o de autorización emitido por la interventoría.*
 - *Un tercer pago, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de la propuesta como tercer desembolso, previa ejecución del setenta por ciento (70%) (acumulado) del plan de trabajo y previo concepto positivo o de autorización emitido por la interventoría.*
 - *Un último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta como cuarto desembolso, previa aceptación y legalización del acta de liquidación, y previo concepto positivo o de autorización emitido por la interventoría. Nota: Para la autorización de los desembolsos de los recursos de cofinanciación, la Interventoría deberá tener en cuenta las Actas y Conceptos emitidos por la Junta Asesora."*
- 6. Por favor ser más específicos cuando se refieren a que los recursos de contrapartida se pueden usar para el pago de los impuestos y gastos financieros que se causen por virtud de los recursos de cofinanciación y de contrapartida. ¿A qué impuestos se refieren exactamente? (Industria y comercio, retenciones, IVA, etc.).**

RTA: Conforme a lo establecido en el numeral **6.5 "RECURSOS Y RUBROS DE CONTRAPARTIDA**, los impuestos que se causen por ley en el marco del uso de los recursos de cofinanciación dentro de la ejecución del proyecto podrán ser cubiertos por el rubro CO2 de contrapartida.

- 7. Como Nicolas Montoya inicie el proceso aldea para emprendedores donde se me asigno una llave inicial para dos consultorias con el fin de mejorar mi proyecto. (reto 3) en ese momento se me comento que para el reto 4 no había problema en ser persona natural.**
Ahora que me envían los requerimientos del reto 4 capital semilla observo en las condiciones del mismo que es solo para personas jurídicas.
Mi pregunta es: Puedo constituir una sociedad para no perder la gestión hasta hoy alcanzada ya que en esta semana estamos terminando las consultorias y así estaría listo para enviar toda la documentación requerida?

O puedo aplicar al capital semilla como venía trabajando el reto 3?

RTA: Conforme se encuentra establecido en el numeral 4 de los términos de referencia publicados en la página de iNNpulsa, el cual menciona: "**4. QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES**

Podrán ser proponentes las personas jurídicas nacionales privadas que hayan superado los primeros 3 retos del Programa ALDEA [...]". Sin embargo, No sería válido que, siendo persona natural y haya superado los primeros 3 retos del programa aldea, constituya una persona jurídica con el único fin de participar en la convocatoria de capital semilla.

La separación jurídica entre asociado y/o accionista (persona natural) respecto de la sociedad que se crea, hace que ésta última sea una persona jurídicamente distinta e independiente de su creador. Por esta razón, a ésta empresa no podría computársele o atribuírsele el cumplimiento de los retos del programa Aldea que hayan satisfecho sus accionistas y/o administradores (personas naturales).

8. La póliza de cumplimiento se debe entregar en un primer momento con todos los documentos solicitados o esta se debe expedir cuando Innpulsa de el visto bueno al proyecto?

Rta: Conforme el numeral 10.9 garantías del contrato el cual menciona "**Para la ejecución del contrato**, la entidad Proponente - contratista deberá constituir a favor de FIDUCÓLDEX como administrador de INNPULSA un seguro de cumplimiento en formato de entidades particulares expedido por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el que figure como asegurado y/o beneficiario la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del P.A. Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial (NIT 830.054.060 - 5) cuyo objeto sea el de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y que contenga los amparos que se mencionan a continuación:

- Correcto manejo e inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del primer desembolso, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales con una suma asegurada equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de las personas destinadas para la ejecución del contrato con una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años y cuatro (4) meses más".

En este sentido, las garantías deben ser constituidas en el momento en el que el proyecto sea declarado viable y se encuentre en proceso de legalización el contrato.

9. En el anexo número 2 "Matriz del proyecto", se debe incluir en el área de "Perfil equipo de trabajo" a las personas que vamos a nombrar como parte de la junta asesora o este espacio es sólo para el equipo emprendedor?

RTA: Este espacio es sólo para el equipo emprendedor, dado que los miembros de junta serán reportados a la interventoría, en el momento en que la propuesta sea declarada viable e inicie el proceso de ejecución del proyecto.

10. El anexo número 4 "Certificado de contrapartida", qué información debemos incluir en la casilla "tipo de contrapartida"?

RTA: Teniendo en cuenta el numeral 6.5 recursos de contrapartida el cual menciona "Todas las propuestas deben incluir recursos de contrapartida que pueden provenir del mismo proponente u entidades públicas o privadas. Su naturaleza debe ser en efectivo y su monto deberá representar como mínimo el 20% del valor total de la propuesta radicada [...]"; así las cosas todos los rubros relacionados en dicho anexo son del tipo de contrapartida en efectivo, exclusivamente.

11. Por favor especificar si el equipo emprendedor debe ser compuesto sólo por los socios de la empresa o si se pueden pagar honorarios permitidos a una persona externa que preste sus servicios a la empresa durante el proyecto.

RTA: Conforme las definiciones de los términos de referencia, los cuales mencionan en su numeral 2 "Definiciones":

"Equipo emprendedor: Miembros de la Empresa o del Emprendimiento que iniciaron con la idea de negocio aprobada en el marco del programa servicio ALDEA. Son sólo aquellos con los cuales se gestó la idea, es decir quienes desarrollaron el negocio desde la identificación de la idea".

No es posible que un externo haga parte del equipo emprendedor sino ha sido parte del mismo desde que se gestó la idea de negocio, por lo tanto no se aceptará reconocer honorarios a personas externas que no cuenten con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

12. En el caso que haya una empresa socia de la empresa que se encuentra en la convocatoria, de la cual se requieran servicios, estos deben ser incluidos como honorarios del equipo emprendedor o como Asistencia Técnica y consultoría especializada para el desarrollo del proyecto?

RTA: Por su parte, el numeral 6.3 "RUBROS COFINANCIABLES" establece que los recursos de cofinanciación de la convocatoria podrán ser invertidos en los siguientes rubros:

[...] el rubro R03- según el cual:

"Honorarios de asistencia técnica y consultoría especializada para el desarrollo del negocio, en este rubro no se tendrán en cuenta servicios que hayan sido tomados en el Reto No. 3 de ALDEA y que no tengan que ver con el objeto del emprendimiento" [...]

El reconocimiento de honorarios por concepto de asistencia técnica y consultoría especializada solo será procedente si a) son servicios que no presta o ha prestado iNNpuls Colombia en el marco del programa ALDEA (Reto No. 3) y/o b). Guardan relación con el objeto del emprendimiento. Como consecuencia, sólo podrá aceptarse el reconociendo bajo dicho rubro aquellos servicios estrictamente especializados para el emprendimiento. Dichas circunstancias deberán probarse en debida forma.

13. Quisiera conocer el estado de la CONVOCATORIA PARA ADJUDICAR RECURSOS DE COFINANCIACIÓN NO REEMBOLSABLES DE CAPITAL SEMILLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA y si aún quedan recursos para proponentes.

RTA: Conforme lo definido en el numeral 3.3.3 CIERRE DE LA CONVOCATORIA el cual menciona *"De acuerdo con el modelo de operación de la convocatoria se recibirán propuestas en forma permanente a partir de la fecha de apertura y **hasta agotar recursos.***

El cierre de la convocatoria será informado a los interesados a través de la página web: <http://www.iNNpulsacolombia.com/es/ofertas>." Es decir, que mientras no se publique el cierre de la convocatoria, todavía existen recursos disponibles.

14. Adicionalmente, quisiera saber si la evaluación de las empresas en fase de prefactibilidad que se presenten en el año 2.018 podrán hacerse con estados financieros del año 2.017 (si estos son los últimos estados financieros de cierre exigibles)

Rta: Conforme a lo establecido en la Nota I del numeral 8. EVALUACIÓN de los términos de referencia las razones financieras serán calculadas con base en los últimos estados financieros de cierre exigibles del proponente. Es decir, los correspondientes al año 2016. Sin embargo, si este requisito llegara a ser ajustado con el cambio de año, se publicará dicha modificación mediante adenda.

15. Al momento de abrir el Anexo No. 5 Proyecciones Financieras, nos pide referencias de un documento el cual no se encuentra adjunto en los anexos de

la convocatoria. Por ende las macros y fórmulas de donde debería tomar la información no son válidas. El nombre del documento que está solicitando el Anexo 5 es: "ALDEA - RETO 4 - GESTIÓN DE FINANCIACIÓN - REQUERIMIENTO TUPROYECTO (1).XLSM"

Nos podrían indicar por favor como proceder para poder realizar las proyecciones financieras de acuerdo a la convocatoria?

Rta: Teniendo en cuenta su observación, a partir del 04 de enero de 2018 se reemplazó el Anexo No. 5 PROYECCIONES FINANCIERAS permitiendo la libre modificación del mismo.

16. Estoy solicitando el financiamiento inicial y tengo una pregunta sobre el Anexo 5: proyecciones financieras. ¿Cómo completamos el Excel? ¿Este formulario está vinculado a otra forma llamada: Reto 4 - Gestión de Financiación - REQUERIMIENTO TUPROYECTO?

Rta: Favor ver respuesta a la pregunta No. 15

17. Buenos días, escribo para preguntar sobre la imagen adjunta, ya que el modelo tiene en sus fórmulas un enlace a otro archivo externo, el cual no se encuentra en los anexos de la convocatoria. En la imagen puede verse que el archivo abierto (Anexo No. 5 - Proyecciones financieras) y no muestra los valores ya que trata de traerlos del archivo en mención, como se ve en la barra de fórmula. Se debe borrar e ingresar dato por dato? O me podrían enviar el archivo al que se hace referencia.

Rta: Favor ver respuesta a la pregunta No. 15

18. Por medio del presente correo, quisiera pedir de la forma más respetuosa emitir una adenda aclarando la posibilidad de presentar estados financieros del año 2.017 para la evaluación de requisitos habitantes para la CONVOCATORIA DE CAPITAL SEMILLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA ALDEA CCS-17.

Consideraciones:

Si para el año 2.018 aún existen recursos, y la convocatoria se encuentra abierta hasta agotar recursos, será razonable que las empresas beneficiarias del programa puedan aportar recursos de contrapartida con recursos recaudados en el año 2.017.

En la Nota 1 se exigen los últimos estados financieros exigibles del proponente, en este caso no serían los del año 2.016 sino los del año 2.017.

Rta: En efecto, se publicará en los próximos días una adenda que modifique entre otros, la fuente de la información financiera a evaluar, teniendo en cuenta los estados financieros de 2017

- 19. Las proyecciones están con una línea de tiempo desde el año 2014 hasta el año 2019, desde que fecha se debe iniciar el flujo de caja que se va a proyectar y hasta que año?, ó por el contrario debemos modificar las fechas, es decir, 2014 cambiarlo por 2018, 2015 por 2019 y así sucesivamente hasta completar los 6 años?**

Rta: De 2014 – 2016 se debe registrar la información ejecutada, es decir las cifras reales para esos años; sin embargo con respecto a los años siguientes se deben registrar cifras proyectadas.

- 20. Lo que pretende este flujo de caja es visualizar la utilización de los recursos entregados por INNPULSA? o caso contrario pretende visualizar el proyecto después de la utilización de los recursos entregados por INNPULSA?**

Rta: Los términos de referencia, específicamente en el numeral **8.1 etapa de prefactibilidad** mencionan lo siguiente: *"las proyecciones deben ser coherentes con el tipo de negocio y metas establecidas para el emprendimiento conforme el capital solicitado"*; adicionalmente, el numeral **8.2 etapa de viabilidad** para el criterio de evaluación *Proyecciones financieras* menciona que en la evaluación se revisará lo siguiente *"Se presentan proyecciones financieras alineadas con la estrategia de captación de mercado y teniendo en cuenta el impacto que podrían generar los recursos de cofinanciación solicitados"*.

En este sentido, las proyecciones financieras deberán corresponder a una presentación del impacto que tendrán los recursos otorgados por **INNPULSA COLOMBIA** sobre su situación financiera. Esto, en coherencia con el modelo de negocio establecido en la propuesta.

- 21. Los indicadores financieros solo serán calculados con la información del año 2016? (esto de acuerdo al punto 8 (evaluación) - capital semilla parte 1).**

Rta: Favor ver respuesta a la pregunta No. 18

- 22. Quisiera poner a su consideración emitir una adenda que modifique el numeral 6.3 Nota 3: aumente el monto máximo de cofinanciación requerido por los emprendedores, a un monto máximo de COP\$250.000.000 o del alcance máximo que capacidad financiera permita soportar y que estén acordes a las políticas de Innpulsa.**

Rta: Conforme con el numeral **6.2 PORCENTAJES Y MONTOS MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN**, el cual menciona que *"En todo caso, el valor mínimo a cofinanciar por propuesta será la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000) y el valor máximo será de CIENTO VEINTE MILLONES M/CTE (\$120.000.000) sin que en ningún caso se pueda exceder el porcentaje máximo de cofinanciación del proyecto"*. En este sentido, los porcentajes y montos máximos de cofinanciación son aspectos ya definidos a los cuales los proponentes deberán acogerse considerando que cambiarlos implica manejar condiciones diferentes para los proponentes que ya se han presentado a la convocatoria y ello impide brindarle un trato justo a todos los proponentes de la convocatoria.

23. Así mismo quisiera poner en consideración de ustedes modificar el Numeral 6.3: Rubros Cofinanciables. permitir dentro del proyecto la contratación de personal de apoyo adicional al equipo emprendedor inicial, que sirva como apoyo en el desarrollo y ejecución total del proyecto

Rta: Atendiendo su requisito, nos permitimos aclarar que el numeral 6.3 mencionado establece de manera clara los rubros cofinanciables de la siguiente manera:

"R01- Honorarios de miembros de Junta Asesora. Se financiarán \$300.000 pesos por sesión por miembro de Junta Asesora y deberán realizarse sesiones mensuales durante el tiempo de duración del proyecto. Este rubro es obligatorio para todas las propuestas y el equipo emprendedor deberá elegir tres (3) miembros de una lista previamente habilitada por iNNpulsa Colombia.

R02- Pago de salarios y/o honorarios del equipo emprendedor. Se financiará con este rubro hasta tres (3) integrantes del equipo emprendedor, con un monto máximo de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) mensuales por cada uno. No incluye factor prestacional.

R03- Honorarios de asistencia técnica y consultoría especializada para el desarrollo del negocio, en este rubro no se tendrán en cuenta servicios que hayan sido tomados en el Reto No. 3 de ALDEA y que no tengan que ver con el objeto del emprendimiento.

R04- Gestión comercial del negocio tales como: Materiales y estrategias de marca, promoción, publicidad y mercadeo, pago de tarifas de pauta y posicionamiento en plataformas digitales (móvil, web, redes sociales, blogs, SEO). Participación en ruedas de negocio, ferias o eventos comerciales o de negocios nacionales e internacionales. Esto incluye transporte aéreo o terrestre por fuera del municipio base del emprendimiento, costos de inscripción y alquiler de stands para los eventos mencionados. No incluyen gastos de alimentación y viáticos, los cuales se aceptarán como contrapartida en efectivo.

R05- Activos fijos (incluidas las licencias de software especializado) que sean coherentes con la actividad económica que desarrolla el emprendimiento, no se incluyen bienes inmuebles.

R06- Gastos asociados para completar la validación comercial, es decir para medir su usabilidad o valor agregado.

R07- Compra de materia prima."

En este sentido, los rubros establecidos son los que, por la naturaleza de la convocatoria, INNPULSA COLOMBIA cofinanciará para el desarrollo del proyecto y los mismos no serán modificados.

24. En el punto 6.3 Rubros Cofinanciables, R03, es permitido contratar un consultor que sea persona natural? Por ejemplo un abogado requerido por el proyecto.

Rta: El rubro R03 presentado como cofinanciable en el numeral 6.3 indica lo siguiente: *"Honorarios de asistencia técnica y consultoría especializada para el desarrollo del negocio, en este rubro no se tendrán en cuenta servicios que hayan sido tomados en el Reto No. 3 de ALDEA y que no tengan que ver con el objeto del emprendimiento"*. En este sentido, no hay restricción frente a la naturaleza jurídica (persona natural o persona jurídica) de quien adelantará la asistencia técnica y consultoría especializada entendida como servicios de corto tiempo para solucionar problemáticas; sin embargo es necesario resaltar que la destinación del rubro corresponde únicamente a los honorarios de quién imparte la asistencia técnica o la consultoría.

25. En el anexo 2, matriz del proyecto, dentro del perfil de equipo de trabajo, deben incluirse las empresas consultoras del R03 permitido o sólo el equipo de trabajo?

Rta: En el anexo No. 2, el documento requiere el equipo de trabajo y hace referencia al equipo emprendedor, en este sentido se anexa la definición de **equipo emprendedor** de los términos de referencia *"Equipo emprendedor: Miembros de la Empresa o del Emprendimiento que iniciaron con la idea de negocio aprobada en el marco del programa servicio ALDEA. Son sólo aquellos con los cuales se gestó la idea, es decir quienes desarrollaron el negocio desde la identificación de la idea."*, lo anterior para aclarar que no se permiten consultoras.

26. ¿Qué factores se verificarán para avalar los perfiles del equipo emprendedor? Pongo como ejemplo este caso: Una empresa tiene como socio una persona natural y una empresa y el equipo emprendedor inicial del proyecto fue el representante legal de la empresa y la persona natural en cuestión. Puede incluirse el representante legal de la empresa como miembro del equipo emprendedor?

Rta: Se anexa la definición de equipo emprendedor de los términos de referencia *"Equipo emprendedor: Miembros de la Empresa o del Emprendimiento que iniciaron con la idea de negocio aprobada en el marco del programa servicio ALDEA. Son sólo aquellos con los cuales se gestó la idea, es decir quienes desarrollaron el negocio desde"*

la identificación de la idea.”, es decir que el representante legal puede hacer parte del equipo emprendedor.

27. De la manera más respetuosa, quisiera pedir aclarar en el numeral 7.4. Documentación, en el literal e. Copia de la declaración de renta del último año gravable.

Sabiendo que la declaración de renta de las empresas puede realizarse hasta el mes de marzo, es posible presentar la declaración de renta del año anterior o debe ser la del año 2017.

Rta: Conforme lo menciona usted mismo en su pregunta, el numeral **7.4 Documentación** en su literal e. requiere *“Copia de la declaración de renta del último año gravable (cuando aplique).”*, es decir, si la empresa no ha registrado la declaración del año 2017, debe adjuntar la del año 2016.

28. Entendiendo que para la junta asesora son mínimo 5 miembros, y que 2 deben ser seleccionados de la lista de Innpulsa, los dos miembros restantes pueden ser empleados de la empresa?

Rta: Teniendo en cuenta lo mencionado en las definiciones de los términos de referencia el cual menciona: *“Junta Asesora: Conjunto de expertos conformado por mínimo cinco (5) miembros de los cuales tres (3) deberán ser seleccionados de la lista habilitada por iNNpulsa con el objeto de acompañar y recomendar al equipo emprendedor en la toma de decisiones del negocio. Esta junta funcionará durante el plazo de ejecución del proyecto, deberá levantar actas de sus sesiones y presentar concepto para el pago de los desembolsos al proponente-contratista.”*. Es decir, que necesariamente los miembros faltantes para cumplir la totalidad de 5, deben formar parte del emprendimiento.

29. Para la asistencia técnica y consultoría, se pueden incluir servicios de contabilidad?

Rta: La asistencia técnica y la consultoría especializada, hacen referencia a servicios de corta duración y destinadas a cumplir un fin específico, sin embargo, el servicio de contabilidad es un servicio que requiere una empresa de manera permanente para su funcionamiento. En este sentido, no aplica para el rubro de asistencia técnica y consultoría.

30. Para la ejecución del proyecto tendremos que incurrir en gastos de nómina para un nuevo desarrollador y un analista creativo. Estos son rubros que pueden ser usados como contrapartida en efectivo?

Rta: El numeral 6.5 Recursos y Rubros de Contrapartida establece lo siguiente:

"CO1- Los pagos de seguridad social y aportes parafiscales del equipo emprendedor; siempre y cuando los tiempos dedicados al proyecto que se establezcan como contrapartida puedan ser corroborados con la interventoría.

CO2- Impuestos y gastos financieros que se causen por virtud del uso de los recursos de cofinanciación y de contrapartida.

CO3- Arriendos y gastos relacionados con adecuaciones de inmuebles.

CO4- Viáticos y alimentación relacionados con viajes nacionales o internacionales asociados a actividades establecidas en el plan de trabajo."

En este sentido, se pueden utilizar en los rubros anteriormente descritos y adicionalmente, podrán financiarse los rubros cofinanciables. De tal manera, que el nuevo desarrollador y el analista creativo no pueden ser cubiertos como contrapartida.

31. Uno de nuestros miembros fundadores gana más salario que el que otorga impulsa , el restante puede ser una contrapartida en efectivo?

Rta: Los términos de referencia en su numeral **6.3 Rubros cofinanciables** mencionan que *"R02 -Pago de salarios y/o honorarios del equipo emprendedor. Se financiará con este rubro hasta tres (3) integrantes del equipo emprendedor, con un monto máximo de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) mensuales por cada uno. No incluye factor prestacional."* Esto quiere decir que iNNpulsa Colombia establece como único salario \$1.500.000 y no reconocerá valores adicionales al valor descrito como cofinanciación o como contrapartida.

32. Si voy a contratar a alguien para que nos haga material audiovisual se remite como

Rta: Existe una posibilidad, tal como se menciona en los términos de referencia con respecto al numeral **6.3 Rubros cofinanciables**, el cual reza que *"R04-Gestión comercial del negocio tales como: Materiales y estrategias de marca, promoción, publicidad y mercadeo, pago de tarifas de pauta y posicionamiento en plataformas digitales (móvil, web, redes sociales, blogs, SEO). Participación en ruedas de negocio, ferias o eventos comerciales o de negocios nacionales e internacionales. Esto incluye transporte aéreo o terrestre por fuera del municipio base del emprendimiento, costos de inscripción y alquiler de stands para los eventos mencionados. No incluyen gastos de alimentación y viáticos, los cuales se aceptarán como contrapartida en efectivo."* En este sentido, el material audiovisual puede ser aceptado dentro del rubro descrito anteriormente aclarando que debe hacer parte del proceso de gestión comercial de la empresa postulante.

33. Dentro de nuestras gestiones comerciales tenemos previstos unos vuelos a México para visitar clientes potenciales que nos solicitaron el servicio que

queremos cubrir a partir del desarrollo del presente proyecto. Nos podrían cubrir los tiquetes con el rubro R04?

Rta: Existe una posibilidad, tal como se menciona en los términos de referencia con respecto al numeral **6.3 Rubros cofinanciables**, el cual reza que “*R04-Gestión comercial del negocio tales como: Materiales y estrategias de marca, promoción, publicidad y mercadeo, pago de tarifas de pauta y posicionamiento en plataformas digitales (móvil, web, redes sociales, blogs, SEO). Participación en ruedas de negocio, ferias o eventos comerciales o de negocios nacionales e internacionales. Esto incluye transporte aéreo o terrestre por fuera del municipio base del emprendimiento, costos de inscripción y alquiler de stands para los eventos mencionados. No incluyen gastos de alimentación y viáticos, los cuales se aceptarán como contrapartida en efectivo.*” El rubro permite cubrir los gastos de traslados para gestiones comerciales con clientes, es decisión de la empresa definir el monto destinado para tal fin.

34. Dentro del anexo no.2 matriz del proyecto, en la sección de “actividades” hay una columna llamada “Rubros” que me genera confusión, ya que queremos incluir una actividad de contrapartida en donde nosotros completamos el excedente del salario de cada miembro emprendedor por encima del 1.5 MM, pero no existe Rubro para eso en contrapartidas. Lo metemos dentro del rubro CO1? O cual contrapartida deberíamos usar?

Rta: Ver respuesta de la pregunta 31.

35. Si no se llegaren a cumplir las metas del proyecto en un 100%, existe alguna multa o penalidad?.

Rta: Agradecemos tener en cuenta el numeral **10.10 MULTAS** en tanto se establece lo siguiente:

“10.10 MULTAS

INNpulsa aplicará al CONTRATISTA multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 5% en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del PROPONENTE -CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del PROPONENTE – CONTRATISTA.
3. Por no acatar las instrucciones de INNpulsa en la ejecución del objeto contratado.

4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.

5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación. La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de INNPULSA al CONTRATISTA.

Se aplicará una multa diaria hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa y el límite señalado inicialmente, sin perjuicio de que INNPULSA pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del CONTRATISTA. El CONTRATISTA acepta que INNPULSA descuente el valor de las multas aquí consagradas de las sumas que le adeude a el PROPONENTE -CONTRATISTA, en virtud del contrato que se suscriba o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que INNPULSA le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por INNPULSA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento del CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que INNPULSA imponga previamente multas al CONTRATISTA.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtir, será informado oportunamente al CONTRATISTA, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa."

36. Si los indicadores financieros no los cumplimos con EEFF de dic 2016 pero si con los preliminares del 2017 es viable nuestra aplicación?

Rta: El día 05 de febrero se publicó la adenda No. 1 de la convocatoria en donde se establece, entre otras modificaciones, lo siguiente: *"Se modifica el numeral 8. EVALUACIÓN de los Términos de Referencia para tal efecto la inclusión se escribe letra cursiva, subrayado y en color rojo, Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor: La presente convocatoria contará con un proceso de evaluación, el cual será dividido en dos (2) fases, una de prefactibilidad y otra de viabilidad las cuales se llevarán a cabo una vez se realice la verificación de la capacidad financiera del proponente. En este sentido el proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros: i. El capital de trabajo neto debe ser superior o igual al diez por ciento (10,00%) del valor total de los recursos solicitados a iNNpulsa Colombia. Este indicador será calculado con la fórmula: Activo Corriente – Pasivo Corriente. ii. La razón de*

endeudamiento no puede ser superior al ochenta por ciento (80%). Este indicador será calculado con la fórmula: Total Pasivo / Total Activos.

Nota 1: Las razones financieras detalladas anteriormente, serán calculadas con base en los últimos estados financieros de cierre exigibles del proponente. Es decir, los correspondientes al año 2017.

Nota 2: La capacidad financiera es un criterio habilitante, por lo que en caso de no cumplir con uno de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral se considera una causal de rechazo de la propuesta presentada.

Nota 3: Si los estados financieros no se encuentran clasificados en parte corriente y no corriente, para efectos del cálculo de los indicadores, se deberá presentar una aclaración anexa a los estados, la cual muestre esta distinción. Dicha aclaración deberá estar firmada por representante legal, contador y/o revisor fiscal según corresponda."

Así las cosas, la propuesta debe radicarse con los estados financieros certificados de 2017 y sobre esta información serán evaluados los indicadores mencionados anteriormente.

La presente se publica el **12 de marzo de 2018** en la página web <https://www.innpulsa.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.